	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 14 Ago 07</b>

**RESOLUCION No. 0159**  
 (La Plata – Huila, 27 de enero de 2010)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
 SUPERFICIALES**

El Director Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 0434 del 4 de Abril de 2005 y

**CONSIDERANDO**

Mediante Radicado CAM 7313 de 30 de diciembre de 2009, el señor JOSE JAIR ROJAS ROJAS, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Lourdes del municipio de La Argentina con Nit 891.103.951-5, solicitó la Concesión de Aguas para el proyecto de ACUEDUCTO VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA para consumo domestico.


El día 31 de diciembre de 2009 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 05 de enero de 2010. Se hizo pago del los derechos de evaluación y seguimiento el 05 de enero de 2010. Mediante Oficio DTO-461 de 05 de enero de 2010, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de La Argentina. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 06 de enero de 2010 y desfijado el 20 de enero de 2010. Constancia Secretarial de 21 de enero de 2010. En la cartelera de la alcaldía de La Argentina con fecha de fijado 09 de enero de 2010 y desfijado el 19 de enero de 2010. Constancia secretarial del 19 de enero de 2010 con radicado CAM 7371 de 20 de enero de 2010.

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 26 de enero de 2010 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JOSE JAIR ROJAS ROJAS, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Lourdes del municipio de La Argentina, a fin evaluar la solicitud de concesión de aguas.

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde a la quebrada El Pescado. El uso del suelo de esta zona corresponde principalmente a cultivos de café, granadilla, lulo y otros cultivos de pancoger; este drenaje se encuentra con bosque de galería y conservados hacia la parte alta de la microcuenca.

Para llegar a la vereda Lourdes, se sigue por la vía veredal que de La Argentina conduce hacia la vereda El Pensil hasta llegar a los puentes siguiendo la vía Pitalito hasta llegar a la escuela en una distancia de 10 kilómetros aproximadamente.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 1
		Fecha: 14 Ago 07

### SISTEMA DE CAPTACIÓN, USUARIOS Y AFOROS DE LA FUENTE

El sistema de acueducto reubicará la captación más hacia la parte alta de la fuente y se construirá una bocatoma de fondo con rejilla sumergida como captación. El dique tiene un ancho de 3 metros y contará con aletas de encauzamiento, canal de aducción y cámara de recolección con tubería de aducción de 4" por la margen derecha hasta el tanque desarenador. Del desarenador sigue la tubería de conducción en 4" que reduce a 3" hasta empatar con la tubería existente hasta tanque de almacenamiento. Del tanque de almacenamiento sale la red de distribución que comunica con otro tanque de almacenamiento para distribuir el agua para los usuarios de la parte baja de la vereda.

El sistema de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=777.472; Y=731.254. El acueducto veredal beneficia actualmente a 154 usuarios. La captación y conducción del agua es un sistema cerrado mediante tubería con sus respectivas válvulas de control de caudal, cámaras de quiebre, flotadores y llaves terminales para garantizar el uso eficiente y ahorro del agua.

Aguas arriba hacia la parte alta, se ubica la captación de aguas para beneficio del acueducto del Cabildo indígena de Marsella; aguas abajo no se identificaron más usuarios.

El día de la visita se hizo aforo de la fuente mediante objeto flotante aguas arriba del sitio de captación, encontrándose un caudal de 78 Lit/seg, correspondiente a una época de verano.

### REQUERIMIENTOS DE AGUA

Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado, el agua utilizada es para consumo humano y uso domestico de 154 usuarios, correspondiente a una población actual de 770 habitantes. De acuerdo a la población proyectada a 20 años para una tasa de crecimiento del 2%, se tiene una población futura de 1.140 habitantes con la siguiente demanda de agua:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo Doméstico	1.140 Hab.	0,003 lts/seg/Hab	3,42
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			<b>3,42</b>

### RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

El sistema de acueducto es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

### PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la JUNTA DE ACCION



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS

Código: F-CAM-110

Versión: 1

Fecha: 14 Ago 07

COMUNAL DE LA VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA y demás usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### OPOSICIONES

De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 06 de enero de 2010 y desfijado el 20 de enero de 2010 y en la cartelera de la alcaldía de La Argentina con fecha de fijado 09 de enero de 2010 y desfijado el 19 de enero de 2010, no se presentaron oposiciones.

### REPORTE DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO


Según informe de Análisis de calidad de aguas para consumo humano, los parámetros analizados la muestra de agua se clasifica en el nivel de riesgo: Alto. Presenta valores para Color, Cloro residual, coliformes totales y E. Coli que la apartan de los valores aceptables desde el punto de vista Fisicoquímico y Microbiológico según la Resolución 2115 del 2007 del MPS/MAVDT.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA EL PESCADO, a nombre del señor JOSE JAIR ROJAS ROJAS, en calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA con Nit 891.103.951-5, para beneficio del ACUEDUCTO VEREDA LOURDES DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, en una cantidad total de **3,42 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo Doméstico	1.140 Hab.	0,003 lts/seg/Hab	3,42
<b>TOTAL OTORGADO</b>			<b>3,42</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente permiso de concesión de aguas se otorga por un término de **veinte (20) años**.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 1
		Fecha: 14 Ago 07

**ARTÍCULO TERCERO:** La Junta Beneficiaria del presente Permiso de Concesión de Aguas, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en un periodo de un (1) año, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las personas beneficiarias de la concesión de aguas, deberán promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.


**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El concesionario deberá dar cumplimiento a los artículos 37, 38 y 39 del Decreto 1594 de 1984 y demás Normas establecidas para cumplir con las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano descritas en la Resolución No. 2115 de 2007 por la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Y con todo lo establecido en la normatividad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Concesión de aguas no implica el establecimiento de la servidumbre en interés privado sobre los predios dónde se ubique las obras de captación, control y conducción, tanques de almacenamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541/78.

**ARTICULO DECIMO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso, control y vigilancia del recurso hídrico, los cuales serán destinados al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

**ARTICULO UNDECIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISOS</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 1
		Fecha: 14 Ago 07

**ARTICULO DUODECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución al concesionario, indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Ing. CAMILO OSPINA MARTINEZ**  
 Director Territorial Occidente

Expediente No. DTO-3-4-1-092-2009.  
 Proyectó: *Hernán Narváez*